

Panama, 28/5

Saborsa
 Belén Catalina Sánchez
 Gerente General
 FUNDESCORP ECUADOR S.A.
 Quito, Ecuador

PODER ESPECIAL.

QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SEA CONOCIDO POR TODOS, que el abajo firmante, señor ELEFÍD TORRES GONZALEZ y la señora CATAJINA PACHECO RODRIGUEZ en sus calidads de Secretaria y Tesorera respectivamente y Representantes Legales de FUNDES INTERNACIONAL S.A. una compañía incorporada bajo las leyes de Panamá, por la presente:

CONSIDERANDO, que la compañía FUNDES INTERNACIONAL S.A. es accionista de la compañía ecuatoriana denominada FUNDESCORP ECUADOR S.A.

CONSIDERANDO, que el abajo firmante se encuentra debidamente autorizado, para que a nombre y en representación de FUNDES INTERNACIONAL S.A. otorgue un poder especial bajo los términos contenidos en el presente instrumento.

DESIGNA, al señor Salomé Bethsabe Sánchez Coba de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula 1716192453 con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como "Apoderado", para que a nombre y en representación de FUNDES INTERNACIONAL S.A., realice los siguientes actos:

- a) Actuar en calidad de Apoderado de FUNDES INTERNACIONAL S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador;
- b) Comuniar demandas y cumplir con las obligaciones que FUNDES INTERNACIONAL S.A. adquiera en la República del Ecuador. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, si Apoderado no será personalmente responsable del cumplimiento de obligaciones de la compañía.

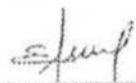
El PODER ESPECIAL que se confiere por este instrumento será ejercido por Salomé Bethsabe Sánchez Coba, para realizar los actos antes descritos, en cualquier lugar dentro de la República del Ecuador. Por este acto no se confiere al Apoderado ningún poder de delegación.

DECLARO que este poder especial tendrá plena fuerza y efecto desde su firma y por tiempo indefinido, sin embargo de lo cual, el Apoderado podrá renunciar a dicho poder especial y/o FUNDES COSTA RICA S.A. podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.

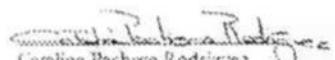
✓
 2017-05-28

EN TESTIMONIO DE LO CUAL suscribo el presente documento el día 24 de abril de 2015.

FONDES INTERNACIONAL S.A.



Elpidio Torres González
Secretario


Camila Pacheco Rodríguez
Tesorera

expertis
GHP Abogados

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

00019538

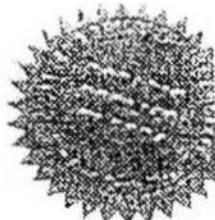
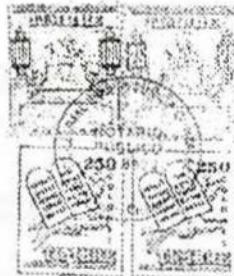
TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

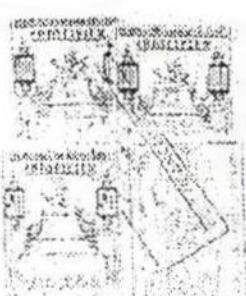
GUILLERMO EMILIO ZUÑIGA GONZALEZ

NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE

RAZÓN NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN: EL suscrito Notario Público, GUILLERMO EMILIO ZUÑIGA GONZALEZ, de conformidad con el artículo ciento once del Código Notarial y Lineamientos de la Dirección Nacional de Notariado, hago constar lo siguiente: Que autentico notarialmente las dos firmas en el documento que antecede, las cuales pertenecen a los señores: Elpidio Torres González y Catalina Pacheco Rodríguez, en documento que es un poder especial al señor Holguer Rodrigo Altamirano Pérez, las cuales fueron puesta en mi presencia, por lo que soy FE que son autenticas. El presente documento es para ser utilizado en la República de Ecuador. ES TODO. En fe de lo anterior firmo en la ciudad de San José, al ser las diecisiete horas treinta minutos del veinticuatro de abril del año dos mil quince. ~ ~ ~



EXCEPCION



GUILLERMO EMILIO ZUÑIGA GONZALEZ



BB 24-3178-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) GUILLERMO EMILIO ZUÑIGA GONZALEZ, CÉDULA 108660467, CARNÉ NÚMERO 8674, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -**ES CONFORME.**- San Pedro de Montes de Oca, a las doce horas cincuenta y tres minutos del veintisiete de abril del año dos mil quince. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado este del Muq San Pedro, Centro Sigma, Edificio A, 5^o piso. Tel: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



DNN



3 0 0 3 5 9 4 5 0 8

325 75 6114



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

00019580 NOTARIA SEXTA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

APOSTILLE
(Decreto de La Reina de 5 Octubre 1813)

1. Plaza Central de la
República - Plaza

Calle 20, Colonia 21 de Octubre
Plaza - Quito

El presente documento posee
el efecto de apostilla a la fecha 20 de Mayo

2. Subsidiario de: Carlos Andrés Gómez Vargas
(Avda 6000 Quito - A octubre 2013)

3. Aduanero en cargo de: Director de Notarías
Avda 2000 Quito - A octubre 2013

4. Lugar al que corresponde: Director de Notarías
Avda 2000 Quito - A octubre 2013

Caracter
Cédula - Número

5. DNI: San José, Ciudad Real
2013-02

6. DNI: 2013-02

7. Oficina: Director de Notarías - Oficina de Autorizaciones de Notarías
Avda 2000 - Director de Notarías - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

8. Nro. 221857
Documento - Director de Notarías

9. Nro.
Cédula - Número

10. Nro. 221857
Documento - Director de Notarías

11. Nro. 221857
Documento - Director de Notarías

12. Nro. 221857
Documento - Director de Notarías

Este apostille / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firmas, la expedición de
la notificación y el texto o parte
que contiene, esta no certifica la
exactitud del documento para
el uso al que se aplica.

Este apostille / legalización sólo
certifica que la notaría, la
expediente de la notificación y el
documento están en vigor. Si el
notario no verifica la exactitud del
documento, lo hace a su criterio.
Este es el único uso correcto del
documento para la legalización.

13. La autenticidad de esta apostille / legalización puede ser verificada en: The validity of this
apostille / legalization may be verified at: Certificación de este apostille / legalización para
saber más: <http://www.mre.gob.ec>



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
AQUÍ LA FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA CONFORME CON EL
ORIGINAL, QUITO, 06 DE MAYO DE 2015, hoja(s)

06 MAY 2015

Quito a,

RCR

Quito, 06 de Mayo de 2015

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
del documento que me fue presentado en TRES hoja(s).

Quito a, 31 ENE. 2017

 
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO